

ACUERDO 39-21/2004

En relación con el escrito signado por los Secretarios Téc de los integrantes de este Órgano Colegiado, mediante el cual emite opinión respecto del documento denominado "Proyecto de Reglamento del Centro de Desarrollo y Capacitación e Integración del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal", en cumplimiento al Acuerdo Plenario 21-11/2004 emitido en sesión de fecha tres de marzo del año en curso; una vez que se expresaron al respecto los comentarios de los señores Consejeros, y de conformidad con lo que estatuyen los artículos 195 y 199 fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en relación con lo dispuesto por el artículo 5 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, **por unanimidad, el Pleno del Consejo acordó:**-----

PRIMERO.- Se aprueba el Reglamento del "Centro de Desarrollo, Capacitación e Integración" del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, bajo el siguiente texto: -----

Reglamento del "Centro de Desarrollo, Capacitación e Integración" del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1.-	El presente reglamento tiene por objeto regular el uso y funcionamiento de las instalaciones del Centro de Desarrollo, Capacitación e Integración, ubicado en la calle de Toronjos, Fraccionamiento "Balcones de Tehuixtla", Municipio de Jojutla, Morelos.
Artículo 2.-	Para la aplicación de este reglamento se entenderá por: Centro: El Centro de Desarrollo, Capacitación e Integración del Tribunal. Comisión: La Comisión de Control del Centro. Consejo: El Consejo de la Judicatura del Distrito Federal. Encargado: La persona designada por la Comisión, quien será el conducto operador entre ésta y los usuarios.

	<p>Instituto: El Instituto de Estudios Judiciales del Tribunal.</p> <p>Tribunal: El Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.</p> <p>Usuarios: Los servidores públicos del Consejo y del Tribunal, activos y jubilados.</p> <p>Invitados: Personas que acompañan a los usuarios a las visitas programadas en el Centro.</p>
Artículo 3.-	Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de aplicación estricta y su observancia es obligatoria para los señalados en el artículo 2 de este Reglamento.
Artículo 4.-	Las instalaciones del Centro se destinarán a la impartición de cursos y conferencias a cargo del Instituto, a la realización de eventos enfocados a las relaciones humanas y superación personal; así como al esparcimiento en ámbitos deportivos, recreativos y culturales de los servidores públicos del Tribunal y del Consejo, en activo o jubilados y sus invitados.
Artículo 5.-	La administración y operación del Centro estará a cargo del Consejo por medio de la Comisión, la que vigilará el cumplimiento de las normas establecidas en el presente Reglamento.

CAPÍTULO II DE LA COMISIÓN

Artículo 6.-	La Comisión estará integrada por el o los Consejeros que designe el Pleno del Consejo, misma que despachará los asuntos relacionados con el Centro.
Artículo 7.-	La Comisión determinará los tiempos y términos en que podrá utilizarse el Centro, reservándose en todo momento el derecho de admitir o negar los servicios, en aquellos casos en que se pudiera afectar la seguridad de los usuarios y el funcionamiento de las instalaciones.
Artículo 8.-	La Comisión expedirá la autorización correspondiente para acceder al Centro, previa solicitud presentada a la misma con una anticipación mínima de diez días hábiles, formulada por el Titular del Área en la que labore el servidor público o quien lo represente, tratándose de jubilados; señalando el día o días de estancia y número de asistentes, los cuales serán como máximo quince personas, incluyendo invitados, así como la finalidad de la asistencia al Centro.

Artículo 9.-	La Comisión programará, calendarizará y autorizará las visitas al Centro, dando prioridad a las actividades o eventos dirigidos a promover actividades de capacitación y formación; para lo cual llevará una agenda y una bitácora, en las que se anotarán los reservados e incidencias de las visitas, respectivamente. Asimismo, se considerará como mínimo un día a la semana como exclusivo para dar mantenimiento y limpieza de todas las áreas del Centro.
Artículo 10.-	La Comisión podrá en todo momento, constatar la veracidad y legitimidad de la documentación que presenten los usuarios, para autorizar el uso del Centro.
Artículo 11.-	La Comisión estará obligada a: <ul style="list-style-type: none"> a) Establecer los lineamientos generales para la conservación y mantenimiento de las instalaciones del Centro; b) Proveer lo necesario para el buen funcionamiento del Centro. Para ello deberá aprobar un listado de provisiones que le presente el encargado, para mantener abastecido el lugar; c) Instrumentar las medidas preventivas de protección civil necesarias para la seguridad y salvaguarda de las personas y del Centro; d) Proponer al Pleno del Consejo, la remoción o designación del encargado y demás personal que requiera el Centro; e) Vigilar el desempeño del encargado, y f) Las demás que le otorgue el Pleno del Consejo.
Artículo 12.-	El Tribunal, el Consejo y la Comisión, no se hacen responsables por cualquier accidente o enfermedad que sufra cualquiera de los usuarios o sus invitados dentro de las instalaciones con motivo de su uso.

CAPÍTULO III DEL ENCARGADO

Artículo 13.-	El encargado, como conductor operador del Centro, dará solución a las eventualidades que pudieran presentarse en relación con los usuarios, durante su estancia en el Centro.
Artículo 14.-	Son obligaciones y funciones del encargado:

	<p>I.- Vigilar que se cumplan por parte de los usuarios e invitados del Centro, las normas establecidas en el presente reglamento, durante su estancia dentro del lugar;</p> <p>II.- Vigilar que se haga el uso adecuado de las instalaciones y recursos materiales del Centro;</p> <p>III.- Dar cuenta a la Comisión de las eventualidades que pudieran surgir antes, durante y después de las visitas de los usuarios, anotadas en la bitácora;</p> <p>IV.- Garantizar que las instalaciones se encuentren en buen estado y que se realice el mantenimiento y la limpieza general de las mismas;</p> <p>V.- Reportar a la Comisión, cualquier circunstancia o desperfecto en el equipo, las instalaciones e inmediaciones del Centro, que pudiera poner en riesgo la seguridad del personal, visitantes o del Centro;</p> <p>VI.- Mantener bajo su guarda y custodia las llaves de acceso y demás chapas del Centro;</p> <p>VII.- Vigilar las instalaciones del Centro y mantenerlo cerrado de las 22:00 a las 5:00 horas;</p> <p>VIII.- Tener bajo su custodia y cuidado, la despensa, insumos materiales y herramienta para el abasto, limpieza y mantenimiento del Centro;</p> <p>IX.- Verificar que el Centro cuente con luz, gas y agua, así como los servicios necesarios para el desarrollo de las visitas y eventos que se lleven a cabo; y</p> <p>X.- Verificar que las personas que ingresen al Centro, sean estrictamente las autorizadas en los oficios que para el caso se hayan emitido.</p>
--	--

**CAPÍTULO IV
DE LOS USUARIOS**

Artículo 15.-	Podrán hacer uso de las instalaciones del Centro, los servidores públicos activos o jubilados del Consejo y del Tribunal, así como sus invitados, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en este reglamento.
Artículo 16.-	Con el objeto de brindar el mejor servicio y lograr una mejor programación en los calendarios de actividades a realizar en el Centro, en caso de cancelación por alguna de las partes, se deberá dar aviso a la otra con un mínimo

	de siete días naturales de anticipación; salvo casos de fuerza mayor.
Artículo 17.-	<p>Los Titulares de las diversas áreas que conforman el Tribunal y el Consejo, podrán solicitar a la Comisión por medio de oficio y con la anticipación a que hace referencia el artículo 8 del presente Reglamento, la autorización correspondiente para llevar a cabo en el Centro, alguna actividad que se encuentre encaminada a promover la capacitación, formación y recreación del personal de sus áreas, así como para eventos oficiales de la propia Institución, indicando el nombre y cargo de los servidores públicos que acudirán y el número de invitados.</p> <p>Cada servidor público será responsable de sus actos y de los de sus invitados que le fueran autorizados a asistir por el titular del área, haciéndose acreedor a las sanciones o amonestaciones señaladas en el presente reglamento; Así como a la normatividad aplicable al caso concreto.</p>

CAPÍTULO V DE LOS DERECHOS DE LOS USUARIOS

Artículo 18.-	<p>Son derechos de los usuarios:</p> <ul style="list-style-type: none"> I.- Hacer uso de las instalaciones con que cuenta el Centro, dentro de los horarios y días establecidos, y disfrutar de los eventos que se organicen, haciendo un uso adecuado del lugar, conforme al presente ordenamiento; II.- Ser informado sobre las actividades o eventos especiales a realizar en el Centro, por los cuales sea necesario suspender el servicio con fines recreativos; III.- Realizar sugerencias, quejas y observaciones por escrito, ante la Comisión, por el servicio prestado; IV.- Recibir trato amable y respetuoso por parte del personal y autoridades del Centro; y V.- Participar en los eventos organizados y/o practicar el deporte de su elección, siempre que el Centro cuente con las instalaciones para ello.
----------------------	---

CAPÍTULO VI DE LAS OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

<p>Artículo 19.-</p>	<p>Son obligaciones de los usuarios:</p> <p>I.- Informar de su asistencia y del número de invitados, a través del oficio que al efecto remita su titular a la Comisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del presente Reglamento, no excediendo del número máximo de personas autorizado, incluyendo al usuario;</p> <p>II.- Cumplir con las presentes normas, demás acuerdos y disposiciones que rijan al Centro;</p> <p>III.- Observar una conducta responsable y respetuosa y no proferir palabras obscenas o insultos a las autoridades, personal y demás usuarios del Centro;</p> <p>IV.- Obtener y exhibir la autorización expedida por la Comisión, para hacer uso del Centro;</p> <p>V.- Sujetarse a los horarios de servicio y a los lineamientos que para el uso de diversas áreas se fijarán a la vista de los usuarios, así como desalojar oportunamente en orden y con la higiene debida, las instalaciones por terminación de la estancia prevista;</p> <p>VI.- Acatar las indicaciones, que en ejercicio de sus funciones, determine el encargado o personal de vigilancia;</p> <p>VII.- Observar las medidas preventivas de seguridad e higiene que se indiquen;</p> <p>VIII.- Conservar la limpieza de las áreas, depositando la basura en los botes instalados para ese fin;</p> <p>IX.- Cuidar y conservar el buen estado de los bienes muebles así como de las instalaciones en general;</p> <p>X.- Responder por los daños que ocasione a las instalaciones y equipos deportivos, así como por los ocasionados por sus invitados;</p> <p>XI.- Fomentar la sana convivencia, respeto y cordialidad con los compañeros de habitación;</p> <p>XII.- Hacer uso adecuado y racional de todos los recursos materiales e insumos proporcionados por el Centro;</p> <p>XIII.- Utilizar calzado y ropas apropiadas dentro de las instalaciones, para cada actividad; y</p> <p>XIV.- Abstenerse de las siguientes conductas:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Ingerir cualquier tipo de drogas o enervantes, así como bebidas alcohólicas; b) Entrar al Centro en estado de ebriedad o bajo los efectos de enervantes o estupefacientes; c) Provocar riñas o escándalos que alteren el
-----------------------------	---

	<p>orden del Centro;</p> <p>d) Cruzar apuestas;</p> <p>e) Hacer uso irracional del agua, energía eléctrica o insumos materiales en todas las áreas del Centro;</p> <p>f) Introducir cualquier tipo de arma u objeto peligroso, de ser así, deberá reportarlo y entregarlo al encargado del inmueble, quien lo mantendrá bajo custodia hasta finalizar su estancia en el Centro;</p> <p>g) Fumar en lugares cerrados o prohibidos;</p> <p>h) Ingresar a las instalaciones del Centro animales, armas drogas o enervantes; así como cualquier elemento que ponga en riesgo la seguridad propia y de los demás usuarios e invitados;</p> <p>i) Las demás que determine la Comisión o el Pleno del Consejo.</p>
--	---

CAPÍTULO VII DE LOS INVITADOS

Artículo 20.-	Podrán asistir en calidad de invitados, un máximo de personas, que junto con los usuarios no excedan el número de quince personas permitido por este Reglamento, salvo que se trate de la participación en diversos cursos y/o conferencias a realizarse por el Centro.
Artículo 21.-	Estarán obligados a observar las disposiciones contenidas en el presente Reglamento dictadas para los usuarios, y podrán ser sujetos de amonestaciones o suspensión del servicio, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo VIII del presente Reglamento.

CAPÍTULO VIII DEL USO EN GENERAL DE LAS INSTALACIONES

Artículo 22.-	El Centro ofrece a los servidores públicos usuarios e invitados, instalaciones confortables, limpias y seguras, contando con capacidad para albergar hasta quince personas. Queda estrictamente prohibido el ingreso de personas ajenas a las mencionadas en el oficio que para el efecto gire el Titular que solicite el servicio. De hacerse, dará lugar a la suspensión del servicio.
----------------------	--

Artículo 23.-	Las instalaciones del Centro están proyectadas para diversas actividades, su uso es libre (a excepción de las áreas que el Centro marque como restringidas transitoriamente) y deberá hacerse dentro del horario comprendido de las 5:00 a las 22:00 horas.
Artículo 24.-	Tratándose de eventos como conferencias o impartición de cursos de capacitación que se pretendan desarrollar en las instalaciones del Centro, el titular del Instituto programará semestralmente los mismos y de igual forma solicitará la autorización del uso del Centro ante la Comisión, en los términos del artículo siguiente, cumpliendo con los requisitos que se señalan en el artículo 8 del presente Reglamento.
Artículo 25.-	Para el uso de cualquier área, en caso de tratarse de eventos especiales, será necesaria la autorización por escrito de la Comisión, conforme a un programa semestral que se presente oportunamente.
Artículo 26.-	No se podrán programar torneos, exhibiciones ni encuentros amistosos, sin la previa autorización de la Comisión, a fin de evitar que dos o más actividades sean programadas simultáneamente en el mismo lugar.
Artículo 27.-	Las habitaciones permanecerán sin llave todo el tiempo, por lo que corresponde a cada usuario o visitante, el cuidado personal de las pertenencias propias y ajenas; sin que el Centro sea responsable por pérdidas o extravíos de cosas de valor u objetos, durante la estancia.
Artículo 28.-	Para utilizar la alberca se debe: <ul style="list-style-type: none"> I.- Utilizar sandalias, traje de baño y toalla; II.- Darse una ducha antes de introducirse en la alberca; III.- Nadar únicamente después de que haya transcurrido la ingesta de alimentos o bebidas, como mínimo una hora y media; IV.- Evitar correr en la orilla de la misma; V.- No introducir objetos de valor u otros que impliquen algún riesgo; VI.- No introducir alimentos y/o bebidas, ni envases que por su material resulten peligrosos;

	VII.- Usar bronceadores y/o bloqueadores biodegradables.
Artículo 29.-	Las anomalías detectadas en los servicios de la habitación y demás instalaciones, deberán ser reportadas al encargado, para que éste a su vez, dé cuenta pormenorizada a la Comisión de las mismas.
Artículo 30.-	Se exime de toda responsabilidad al Tribunal, Consejo y a la Comisión, con motivo de los accidentes que pudieran sufrir en su persona usuarios o visitantes.

CAPÍTULO IX DE LAS AMONESTACIONES Y DE LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO

Artículo 31.-	Los usuarios e invitados del Centro que incumplan con las normas establecidas en este documento, se harán acreedores a las sanciones respectivas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del presente Reglamento.
Artículo 32.-	<p>Serán causas de amonestación al usuario e invitados, las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> I.- El incumplimiento a las normas del presente reglamento, o a los lineamientos específicos de cada actividad; II.- Dejar de observar una conducta responsable y respetuosa con las autoridades encargados y demás usuarios o visitantes del Centro, dentro de las instalaciones y sus inmediaciones; III.- No observar las medidas de seguridad e higiene establecidas para la protección de los usuarios; IV.- No respetar los horarios establecidos para el uso de las instalaciones del Centro; V.- No acatar las indicaciones que en uso de sus facultades señale el personal encargado del Centro; VI.- Introducir a las instalaciones del Centro animales, armas, drogas o enervantes; VII.- Introducir elementos que pongan en peligro la seguridad propia y de los demás usuarios e invitados; VIII.- Destruir y sustraer intencionalmente los bienes del Centro; y IX.- Las demás que determine la Comisión o el

	Pleno del Consejo.
Artículo 33.-	<p>En caso de que un usuario reciba más de dos amonestaciones en su visita al Centro, se hará acreedor a la suspensión del servicio.</p> <p>El usuario que hubiese incurrido en lo previsto en la fracción VIII del artículo que antecede, será suspendido del Centro en forma inmediata, sin necesidad de que se actualice lo dispuesto en el párrafo anterior.</p>
Artículo 34.-	<p>Independientemente de la suspensión que pudiera acarrear la inobservancia de los numerales contenidos en este Reglamento, el usuario es responsable de las conductas que pudieren derivarse por la comisión de ilícitos y/o delitos que se desprendan de la legislación aplicable; deslindándose al Tribunal, al Consejo y a la Comisión, de cualquier responsabilidad derivada de la utilización de las instalaciones.</p>

TRANSITORIOS

PRIMERO.-	El presente reglamento, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Judicial.
SEGUNDO.-	Los casos no previstos en el presente reglamento, serán atendidos y resueltos por la Comisión.

SEGUNDO.- Comuníquese este acuerdo al Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y al Coordinador Administrativo del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, para su conocimiento y efectos procedentes, asimismo para el cumplimiento del artículo transitorio primero del presente acuerdo, publíquese el mismo, por una sola vez, en la primera plana del Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Comuníquese y cúmplase.-----

FUENTE DE LA INFORMACIÓN: Secretaría General del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal (acuerdo plenario 39-21/2004, de fecha 28 de abril de 2004)

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 10 de mayo de 2004. (Publicado en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal)